

cias comunes del edificio es de Doscientos cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados. DESTINO DE LAS DIFERENTES-

PARTES DEL INMUEBLE. - ARTICULO CUARTO: a) SECTORES DE PROPIEDAD EXCLU-

SIVA: Sobre los sectores de propiedad exclusiva, los respectivos copropietarios ejercerán los derechos que emergen del dominio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo sexto de la Ley Nacional trece mil quinientos doce y de las que resultan de lo dispuesto en el presente Reglamento de Copropiedad y Administración.

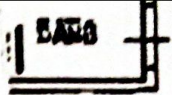
X Las unidades funcionales que lo integran serán destinadas a vivienda familiar, o bien para usos comerciales ó depositos comerciales. -

Queda prohibido a los copropietarios destinar las unidades a cualquier actividad contraria a la tranquilidad, decencia, decoro, moralidad y buen nombre del edificio, así como el arriendo o subarriendo

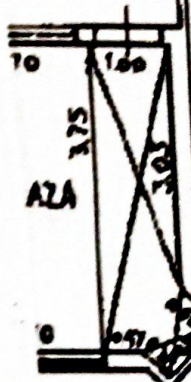
parcial de las habitaciones que componen las unidades o destinarlas mismas a pensión y/o alojamiento de pasajeros, ~~PAR/COM/INDUSTRIAL~~

~~INDUSTRIAL/COM/INDUSTRIAL~~ - Los propietarios de las unidades no podrán

en ningún caso dividir los sectores de propiedad exclusiva y vender

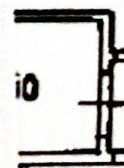


KCINA

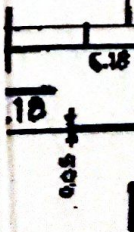


AZA

WITORIO



WITORIO



P